



**Plataforma para la
Atención a la
Dependencia**

Resumen de la Jornada sobre el Nuevo Modelo de Acreditación de Centros con la Comunidad de Madrid.

2 de abril de 2025

Este documento recoge los principales contenidos tratados durante la formación sobre el nuevo modelo de acreditación, celebrada el 2 de abril de 2025, así como una clasificación de dudas frecuentes resueltas durante la jornada. El objetivo de este resumen es proporcionar a las entidades participantes y a quienes no pudieron asistir una visión completa de los aspectos más relevantes del encuentro.

1. Puntos Clave de la Jornada

- **Finalidad de la orden:** No se trata de una meta en sí misma, sino de una herramienta para mejorar la calidad de la atención a las personas dependientes.
- **Obligaciones para la administración:** Aunque no se acredita, la administración tiene la responsabilidad legal de velar por el cuidado y la protección de las personas atendidas.
- **Coordinación institucional:** Se reconocen importantes carencias en la coordinación entre administraciones (por ejemplo, entre Comunidad de Madrid, Fiscalía y Defensor del Pueblo), lo que genera duplicidades en los requerimientos y sobrecarga burocrática a los centros.
- **Heterogeneidad en inspecciones:** A pesar de existir un manual interno de inspección y reuniones semanales entre los inspectores, se reconoce que hay diferencias de criterio entre profesionales, especialmente en temas técnicos sensibles como sujeciones.
- **Encuestas post-inspección:** Se anima a responder con sinceridad, asegurando el anonimato absoluto. Los resultados son gestionados por una persona experta en datos y no son accesibles por parte del equipo de inspección.



**Plataforma para la
Atención a la
Dependencia**

- **Unidades de convivencia:** No está prevista la publicación de un reglamento específico. Se ofrecen orientaciones mínimas y se promueve avanzar hacia entornos más hogareños, sin imponer requisitos estructurales imposibles.
- **Licencias y plazos:** Las modificaciones estructurales que se liciten o soliciten después del 30 de junio de 2025 deberán cumplir los nuevos requisitos arquitectónicos. Las obras iniciadas antes de esa fecha estarán exentas.
- **Pequeñas residencias:** Se reconocen las dificultades económicas y estructurales que enfrentan los centros pequeños, aunque actualmente la orden no contempla una proporcionalidad específica en los requisitos.

2. Clasificación de Dudas y Respuestas

2.1 Coordinación y Fiscalización

¿Existe alguna obligación de coordinación entre instituciones públicas para evitar duplicidades?

No está contemplada en la orden, pero se considera muy necesaria. La Fiscalía, el Defensor del Pueblo y la Asamblea piden información directamente a los centros, incluso cuando ya obra en poder de la administración. No existe un mecanismo para evitar esta duplicidad actualmente.

2.2 Inspecciones: Disparidad de Criterios

¿Está prevista alguna instrucción para unificar criterios de inspección?

No existe una pública, pero sí un manual interno. Todos los inspectores reciben formación continua y se reúnen semanalmente para compartir criterios. Aun así, puede haber disparidad en la interpretación de ciertos aspectos.



**Plataforma para la
Atención a la
Dependencia**

2.3 Unidades de Convivencia y Obras

¿Se regularán con mayor detalle las condiciones de las unidades de convivencia?

No. La orden indica solo requisitos mínimos. El enfoque es avanzar hacia entornos más parecidos a un hogar, pero sin imponer estándares estructurales inflexibles.

¿Qué pasa si la reforma supera el 20% del coste?

Si la adecuación implica un incremento del 20% o más en el coste para los residentes, y esto se justifica con datos, puede considerarse “imposibilidad manifiesta” y no exigir el cumplimiento de ciertos requisitos.

2.4 Licencias y Fechas Clave

¿A qué afectan las fechas del 30 de junio y 1 de julio de 2025?

- Licencias o licitaciones solicitadas *antes del 30 de junio* → están exentas de cumplir los requisitos arquitectónicos y de unidades de convivencia.
- Obras o licitaciones *posteriores al 1 de julio* → deben cumplir todos los nuevos estándares.

2.5 Acreditación y Servicios Complementarios

¿Qué servicios incluye automáticamente la acreditación de un centro?

La acreditación incluye también los servicios de promoción de la autonomía y prevención de la dependencia (estimulación cognitiva, fisioterapia, habilitación funcional, etc.), sin necesidad de tramitarlos por separado.



**Plataforma para la
Atención a la
Dependencia**

2.6 Imposibilidad Manifiesta

¿Qué situaciones se pueden considerar como imposibilidad manifiesta?

- Imposibilidad técnica para garantizar Wi-Fi en todo el edificio.
- Espacios protegidos arquitectónicamente que impiden personalizar habitaciones.
- Habitaciones compartidas en las que no se puede garantizar el mobiliario individual solicitado por la norma. Se valorará caso a caso, siempre que se justifique documentalmente.

2.7 Centros Pequeños

¿Se adaptarán los requisitos al tamaño de los centros?

No está contemplado en la orden, pero se invita a trasladar estas peticiones a las patronales para su defensa en las comisiones técnicas. Se reconoce que los costes (certificaciones, consultorías, planes de contingencia, etc.) suponen una carga económica mayor para las residencias pequeñas.

2.8 Procedimiento de Solicitud y Comunicaciones

- Las solicitudes de acreditación deben presentarse con tiempo. Antes de los últimos 4 meses del plazo (noviembre de 2026).
- Toda comunicación oficial se realiza por registro electrónico. El centro debe verificar que el correo de contacto esté actualizado.
- El procedimiento es similar al de autorización inicial, pero algo más complejo.

Si tienes cualquier duda o situación específica, puedes contactar con el equipo técnico a través del correo oficial:



**Plataforma para la
Atención a la
Dependencia**

 registro.social@madrid.org

Jose Alberto Diaz Arcones, jefe de área de Registro y gestión técnica Administrativa

En definitiva, los centros que estén acreditados y cumplan los requisitos podrán pedir la renovación, los acreditados que no cumplan tendrán que pedir la renovación con una memoria complementaria y será de carácter excepcional y a los centros inscritos después del 17 de noviembre de 2024 no se les aplicara los puntos 1a y 1b del Anexo I de la Orden, por lo demás el resto de los centros, los inscritos a partir del 30 de junio del 2025 les será de aplicación la totalidad de la Orden.

Sonia Rodeiro, responsable comisión de centros de día PAD

Pedro Bejar, presidente PAD